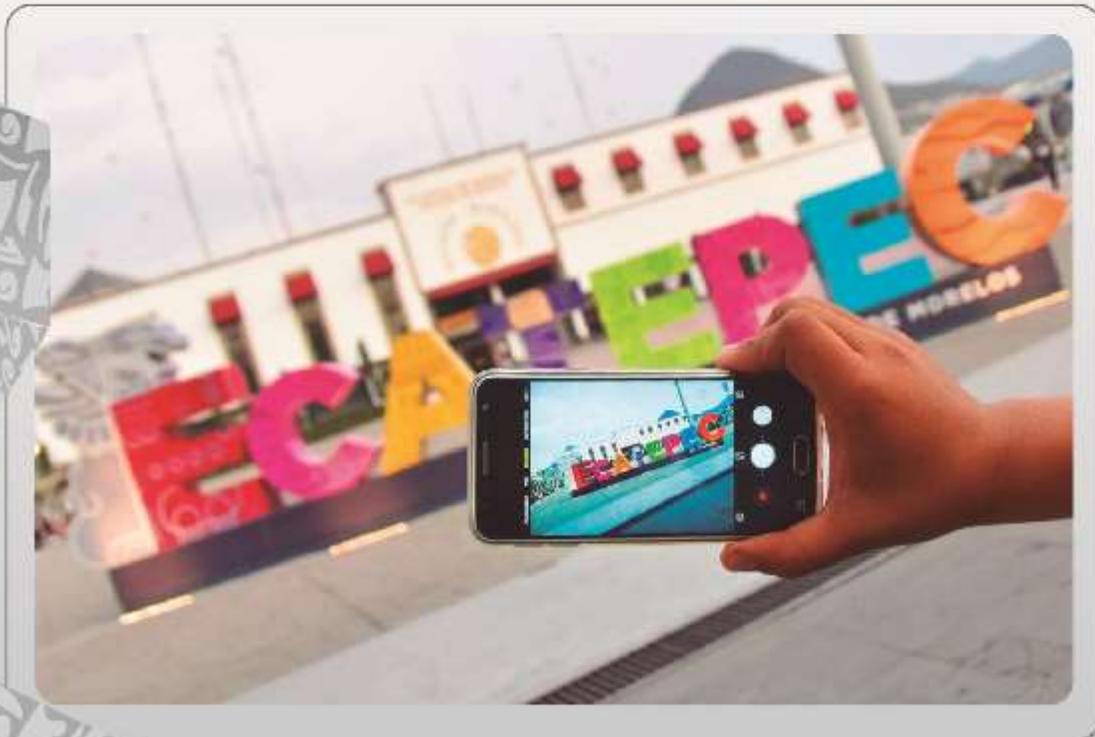




H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

GACETA MUNICIPAL 2024





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

NÚM. 3 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.



RESERVA NÚM. 01238/09

PUBLICACIÓN: 17 DE ENERO 2024

EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 17, 30, 31, FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN I Y XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO EN: LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2024, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS DE CABILDO NÚMEROS:
003/2024 Y 004/2024**



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



OFICINA OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

GACETA MUNICIPAL

1. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 003/2024, DICTADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA ESTÍMULOS FISCALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, TRASLADO DE DOMINIO Y SUS ACCESORIOS. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.
2. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 004/2024, DICTADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, APRUEBA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.





GACETA MUNICIPAL

ACUERDO NÚMERO 003/2024

POR LO ANTERIOR, EN EJERCICIO PLENO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123, 124 y 125 FRACCIONES II, III Y XII Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 15, 27 y 30 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 31 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 7, 9, 11, 15, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024; 46 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2023, VIGENTE; DECRETO NÚMERO 224 DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 003/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA ESTÍMULOS FISCALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, TRASLADO DE DOMINIO Y SUS ACCESORIOS.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE AUTORIZA LA CAMPAÑA DE ESTÍMULOS FISCALES Y APOYO A LA CIUDADANÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, POR:

- A) PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL, CUANDO SE REALICE EN UN PAGO ÚNICO, SE AUTORIZA UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR CONCEPTO DE PRONTO PAGO DEL 8% DURANTE EL MES DE ENERO; 6% PARA EL MES DE FEBRERO; Y, DEL 4% DURANTE EL MES DE MARZO, TODOS DEL AÑO EN CURSO.
- B) ASIMISMO, SE AUTORIZA UN ESTÍMULO POR CONTRIBUYENTE CUMPLIDO, PARA QUIENES EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO, CONSISTENTE EN UN ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL DEL 8% DURANTE EL MES DE ENERO; 6% EN EL MES DE FEBRERO; Y, DEL (2%) EN EL MES DE MARZO, TODOS DEL AÑO EN CURSO.

EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DESPUÉS DE APLICAR LAS BONIFICACIONES, EN NINGUNO



DE LOS CASOS DEBERÁ SER MENOR A 3 UMAs (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE AUTORIZA OTORGAR A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, UNA BONIFICACIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, MISMA QUE SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 34% DE BONIFICACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE REALICEN EL PAGO CORRESPONDIENTE, DURANTE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. EL ESTÍMULO CORRESPONDIENTE SE APLICARÁ AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE.
2. QUE EL PAGO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
3. PREDIO DESTINADO A CASA HABITACIÓN CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50M2.
4. EN CASO DE CONTAR CON 2 O MÁS PROPIEDADES, EL PAGO SE OTORGARÁ EXCLUSIVAMENTE AL INMUEBLE QUE HABITA DE ACUERDO AL DOMICILIO REGISTRADO EN SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.
5. PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL EN LAS OFICINAS DÓNDE REALIZARÁ EL PAGO, ACREDITANDO PERSONALIDAD, A TRAVÉS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE: CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, LICENCIA DE CONDUCIR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL O CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

PARA ACREDITAR QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS, ES NECESARIO PRESENTAR:

- PENSIONADOS O JUBILADOS: IDENTIFICACIÓN DE PENSIONADO O JUBILADO (EN ALGUNOS CASOS, DICTAMEN).
- HUÉRFANOS MENORES A 18 AÑOS: ACTA DE DEFUNCIÓN DE LOS PADRES, IDENTIFICACIÓN DE QUIEN EJERZA LA TUTELA O PATRIA POTESTAD.
- PERSONA CON DISCAPACIDAD: CERTIFICADO DE INSTITUCIÓN PÚBLICA, CON ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 1 AÑO, QUE CERTIFIQUE O ACREDITE LA DISCAPACIDAD.
- ADULTOS MAYORES: CREDENCIAL DE INAPAM, INE, ACTA DE NACIMIENTO.
- VIUDAS O VIUDOS: ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CÓNYUGE Y ACTA DE MATRIMONIO.
- MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS: ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR O MENORES Y/O CARTA O CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DIF MUNICIPAL QUE COMPRUEBE QUE ES MADRE SOLTERA.
- PERSONA FÍSICA CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS: ÚLTIMOS DOS RECIBOS DE NÓMINA (SI FUERA EL CASO), ESCRITO DÓNDE MANIFIESTE



BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO PERCIBE MÁS DE 3 SALARIOS MÍNIMOS; SE APLICARÁ EN AQUELLOS INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL NO EXCEDA DE \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO.

EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DESPUÉS DE APLICAR LAS BONIFICACIONES, EN NINGUNO DE LOS CASOS DEBERÁ SER MENOR A 3 UMAs (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN).

ARTÍCULO TERCERO. - SE AUTORIZA QUE LAS BONIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO PARA INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50 M2; SE APLICARÁ EN AQUELLOS INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL NO EXCEDA DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO.

ARTÍCULO CUARTO. - PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO (IMEVIS, INSUS, TENENCIA DE LA TIERRA MUNICIPAL) Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, SE AUTORIZA OTORGAR, PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS SUPUESTOS, A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA SIGUIENTE BONIFICACIÓN:

Ejercicio Fiscal	Enero a Abril	Mayo a Agosto	Septiembre a Diciembre	Recargos
2024	0%	0%	0%	100%
2023	0%	0%	0%	100%
2022	100%	100%	100%	100%
2021	100%	100%	100%	100%
2020	100%	100%	100%	100%
2019	100%	100%	100%	100%

ARTÍCULO QUINTO. - SE AUTORIZA UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 100% EN AÑOS ANTERIORES AL 2022, EN DIFERENCIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y RECARGOS A:

- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE SEAN NOTIFICADOS O SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL POR AÑOS ANTERIORES A 2024 Y QUE PRESENTE INCREMENTO EN SU VALOR CATASTRAL POR DIFERENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECLASIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS DE CONSTRUCCIÓN, DERIVADOS DE SU MANIFESTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD CATASTRAL (LO ANTERIOR, A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO Y DE LA AUTORIDAD, VALIDANDO DOCUMENTACIÓN Y VALORANDO LA SITUACIÓN FISCAL PARTICULAR DE PAGOS DE CADA INMUEBLE).

MISMOS QUE EN TIEMPO Y FORMA NO MANIFESTARON SUS NUEVAS CONSTRUCCIONES,



SE COBRARÁN DIFERENCIAS CON BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN DIFERENCIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL 2024 Y AÑOS ANTERIORES (ELLO, A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO Y DE LA AUTORIDAD, VALIDANDO DOCUMENTACIÓN Y EVALUANDO SITUACIÓN FISCAL PARTICULAR DE PAGOS DE CADA INMUEBLE).

ARTÍCULO SEXTO.- SE AUTORIZA OTORGAR BONIFICACIÓN DE HASTA UN 70% EN IMPUESTOS, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50 M2, QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL DURANTE EL AÑO 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL Y DEBIENDO CUMPLIR PARA TAL EFECTO CON LOS REQUISITOS QUE LA MISMA SOLICITE, SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA LOS \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO. SE AUTORIZA UNA BONIFICACIÓN DE LO QUE RESULTE DEL MONTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES A SU CARGO, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR EL PAGO ÚNICO DE \$500 PESOS (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CASA HABITACIÓN, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 40 M2, QUE DURANTE EL PERIODO FISCAL 2024, QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE TENENCIA DE LA TIERRA CREADOS PARA TAL EFECTO (IMEVIS, INSUS, TENENCIA DE LA TIERRA MUNICIPAL). LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA MISMA ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES CON VIVIENDAS SOCIAL, PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR NUEVA O USADA (FONHAPO, INFONAVIT, FOVISSSTE E INCOBUSA) QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 REGULARICEN SU PATRIMONIO, SE AUTORIZA OTORGAR BONIFICACIÓN DE LO QUE RESULTE DEL MONTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES A SU CARGO, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR EL PAGO ÚNICO DE \$500 PESOS (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO, REFERIDO A VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVA O POPULAR, SU TRANSMISIÓN DEBERÁ DE LLEVARSE A CABO DIRECTAMENTE POR EL CONSTRUCTOR DE LA VIVIENDA, POR LA FEDERACIÓN, ESTADO O MUNICIPIO A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES O BIEN, CON RECURSOS PROPORCIONADOS POR ESTOS, CUANDO LA TRANSMISIÓN DE LA VIVIENDA NUEVA O USADA SE HAGA ENTRE PARTICULARES, DEBIENDO ACREDITAR FEHACIEMENTE LA NATURALEZA DE LA VIVIENDA Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, MEDIANTE COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA PREVENTIVA RELATIVA A LA OPERACIÓN,